

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 013-2019-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada el día 19 de Junio del 2019 en la estación Orden del día, referente al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la **adecuación de Procedimientos Administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-2018**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala a la letra: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".



Que, el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM; publicado en el diario oficial el peruano el 09/03/2019, el mismo que en su Artículo 2.-Aprobación de los Procedimientos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, a la letra dice: "Apruébese un total de diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, los cuales se detallan en el Anexo N° 01". El mismo D. S., en su artículo 5.-Adecuación de los TUPA de las municipalidades, textualmente señala: "(...). Las municipalidades en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, proceden a la adecuación de su TUPA";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2018, fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2018-AL/CPB con fecha 19/01/2018, y publicado el 31/05/2018 en el cual, se incluyó un total de 232 Procedimientos Administrativos, correspondiente a 16 unidades orgánicas;

Que, respecto al procedimiento incorporado en el cuadro anexo 2 del proyecto, sobre la Licencia de Funcionamiento provisional para bodegas, tomando como base legal lo establecido en la Ley N° 30877, tenemos que la Sub Gerencia de Comercialización, realiza el análisis técnico del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



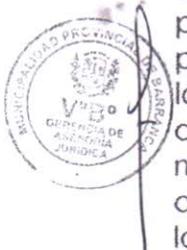
procedimiento advirtiendo que si bien se ha realizado correctamente la elaboración dentro de los lineamientos dentro del FORMATO TUPA y la tabla ASME, se tiene que la citada ley no se encuentra reglamentada, situación que conlleva a incertidumbre en cuanto a la posibilidad de requisitos que se expongan en su reglamento por lo que de aprobarse la inclusión del procedimiento en el TUPA se corre el riesgo que el reglamento establezca otros requisitos especiales, lo que implicarían una nueva modificación del TUPA, no recomendamos la inclusión de este procedimiento;

Que contando con los informes técnicos de sustento y contando con la evaluación realizada por las Sub Gerencias de Planeamiento, Organización y Métodos y la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal. En ese sentido, de la calificación normativa para la aprobación de la modificación del TUPA y la inclusión de los procedimientos estandarizados aprobados mediante el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, tenemos que su artículo 1° señala;

"Las disposiciones establecidas en el presente decreto supremo son observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento que forman parte de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con el artículo 5° del TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM".



Que, de lo indicado en la norma se advierte que existe un imperativo de parte de la norma extensible a los gobiernos locales, para la aprobación de los procedimientos estandarizados debiendo incorporarse dentro del TUPA, procedimientos señalados en los artículos 2 y 3 de esta norma que aprueban los procedimientos estandarizados y las tablas ASME, asimismo mediante el artículo 5° se precisa el tiempo que se tiene para la aprobación de la modificación e incorporación de los procedimientos estandarizados en el TUPA de la entidad finalmente precisa la norma que la misma entra en vigencia a los treinta días de publicada, estando a ello si bien el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, fue publicado el 09 de marzo del 2019, siendo de vital importancia la inclusión de los procedimientos estandarizados establecidos en esta norma, compartiéndose el criterio de la necesidad de su aprobación, habiéndose realizado los procedimientos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria sobre la determinación del derecho de tramitación, siendo correcta la modificación del TUPA, debiendo ser aprobado por ordenanza municipal;



Que, con respecto a la inclusión del procedimiento de licencia de funcionamiento provisional para bodegas, tenemos que mediante la **LEY N° 30877 que aprueba la LEY GENERAL DE BODEGUEROS, en su Artículo 6° señala:**

"La Licencia de Funcionamiento Provisional se otorga de manera automática previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. La Licencia Provisional de Funcionamiento tiene una vigencia de doce (12) meses. Si vencido el Plazo de vigencia no se ha detectado ninguna irregularidad o si habiéndose detectado ha sido subsanada, se emite la licencia municipal de funcionamiento



definitiva de manera automática y sin costo alguno, en el término de diez (10) días calendario".

Que, si bien la norma precisa la posibilidad de emisión de licencias de funcionamiento la misma se sujeta a la existencia de su respectiva reglamentación, dado que la propia norma en su Artículo 10. Precisa la existencia de una Reglamentación de la Ley, previamente para su aplicación. "En un plazo no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de la Producción aprueba el Reglamento de la presente ley";

Que, contando con ello, si bien las leyes son aplicables desde el día siguiente de su publicación en el presente caso resulta necesario que previamente a la incorporación del procedimiento al TUPA, se promulgue y publique el reglamento de la Ley, dado que en este, se establecen criterios a adoptarse para su correcta aplicación, por tanto, resultaría contraproducente para la administración el aprobar el procedimiento citado en las condiciones actuales, dado que al establecer requisitos no regulados por la propia ley, implicaría que al momento de su reglamentación y en el eventual establecimiento de requisitos diferentes este procedimiento aprobado en el TUPA llegue a ser contrario a norma;



Que, según los puntos expuestos y advirtiendo la necesaria modificación del proyecto de ordenanza por las razones advertidas y a efectos de procurar la pronta aprobación de la citada ordenanza, se recomienda que previamente, su despacho proceda con la reestructuración del proyecto de ordenanza, no incluyendo en esta oportunidad el procedimiento de licencia de funcionamiento temporal para bodegas, reservando el procedimiento hasta la debida reglamentación de la ley, asimismo respecto la determinación del derecho de tramitación según el aplicativo MICOSTO, de los procedimientos estandarizados, se recomienda contar con el control previo de la Sub Gerencia de Contabilidad a fin de obtener su visto bueno, contando con ello prosigase con el tramite respectivo;



Que, mediante el **INFORME N° 089-2019-SGPOM-MPB**, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, ha elaborado los derechos de tramitación con el aplicativo MICOSTO, y ha determinado que se incorpore un total de 10 nuevos Procedimientos Administrativos al TUPA-2018 y se elimine un total de 23 Procedimientos Administrativos del mismo documento de gestión institucional;

Que, con **INFORME N° 062-2019-GPP-EEDR/MPB** el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con da la conformidad correspondiente, corroborado con el **INFORME N° 0350-2019-MPB/GAJ** de la Gerencia de Asesoría Jurídica y **MEMORÁNDUM N° 0690-2019-GM/MPB** de la Gerencia Municipal, disponiendo se prosiga con el trámite correspondiente hasta la emisión de la Ordenanza Municipal;

Que, después de algunas intervenciones en el debate y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta se aprobó la:



definitiva de manera automática y sin costo alguno, en el término de diez (10) días calendario".

Que, si bien la norma precisa la posibilidad de emisión de licencias de funcionamiento la misma se sujeta a la existencia de su respectiva reglamentación, dado que la propia norma en su Artículo 10. Precisa la existencia de una Reglamentación de la Ley, previamente para su aplicación. "En un plazo no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de la Producción aprueba el Reglamento de la presente ley";

Que, contando con ello, si bien las leyes son aplicables desde el día siguiente de su publicación en el presente caso resulta necesario que previamente a la incorporación del procedimiento al TUPA, se promulgue y publique el reglamento de la Ley, dado que en este, se establecen criterios a adoptarse para su correcta aplicación, por tanto, resultaría contraproducente para la administración el aprobar el procedimiento citado en las condiciones actuales, dado que al establecer requisitos no regulados por la propia ley, implicaría que al momento de su reglamentación y en el eventual establecimiento de requisitos diferentes este procedimiento aprobado en el TUPA llegue a ser contrario a norma;



Que, según los puntos expuestos y advirtiendo la necesaria modificación del proyecto de ordenanza por las razones advertidas y a efectos de procurar la pronta aprobación de la citada ordenanza, se recomienda que previamente, su despacho proceda con la reestructuración del proyecto de ordenanza, no incluyendo en esta oportunidad el procedimiento de licencia de funcionamiento temporal para bodegas, reservando el procedimiento hasta la debida reglamentación de la ley, asimismo respecto la determinación del derecho de tramitación según el aplicativo MICOSTO, de los procedimientos estandarizados, se recomienda contar con el control previo de la Sub Gerencia de Contabilidad a fin de obtener su visto bueno, contando con ello prosigase con el tramite respectivo;



Que, mediante el **INFORME N° 089-2019-SGPOM-MPB**, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, ha elaborado los derechos de tramitación con el aplicativo MICOSTO, y ha determinado que se incorpore un total de 10 nuevos Procedimientos Administrativos al TUPA-2018 y se elimine un total de 23 Procedimientos Administrativos del mismo documento de gestión institucional;

Que, con **INFORME N° 062-2019-GPP-EEDR/MPB** el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con da la conformidad correspondiente, corroborado con el **INFORME N° 0350-2019-MPB/GAJ** de la Gerencia de Asesoría Jurídica y **MEMORÁNDUM N° 0690-2019-GM/MPB** de la Gerencia Municipal, disponiendo se prosiga con el trámite correspondiente hasta la emisión de la Ordenanza Municipal;

Que, después de algunas intervenciones en el debate y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta se aprobó la:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE 10 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL TUPA, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 045-2019-PCM



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, los derechos de tramitación de los diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento detallados en el Cuadro Anexo N° 01, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la incorporación de los diez (10) Procedimientos Administrativos nuevos al TUPA-2018, listados en el Cuadro Anexo N° 01.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, la eliminación de los veinte y tres (23) Procedimientos Administrativos del TUPA-2018, listados en el Cuadro Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Planeamiento y Organización y Métodos, adecuar los nuevos Procedimientos Administrativos, aprobados en los artículos 2° y 3° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNGASE, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a la Ley N° 30773.



ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza y el TUPA-2018 adecuado, en Diario Judicial de la Jurisdicción y en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Veintinueve días del mes de Junio del año Dos Mil diecinueve

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo Zandar Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



ANEXOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-ALCOPUN 2019

CUADRO ANEXO N° 01 (Incorporación de P.A. al TUPA-2018)

Unidad Orgánica: **Sub Gerencia de Comercialización.**

N°	N° ORD. TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1		Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior).
2		Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior).
3		Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa).
4		Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa).
5		Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE previa).
6		Licencia de funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior).
7		Licencia de funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo alto (con ITSE previa).
8		Licencia de funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa).
9		Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.
10		Cese de actividades



Fuente: Anexo 01 del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM.

CUADRO ANEXO N° 02 (Eliminación de P.A. del TUPA-2018).

Unidad Orgánica: **Sub Gerencia de Comercialización.**



N°	N° ORD. TUPA 2018	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1	196	Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de hasta 100 m ² -con ITSE básica ex -post.
2	197	Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de hasta 100 m ² -con ITSE básica ex -post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
3	198	Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de hasta 100 m ² -con ITSE básica ex -post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
4	199	Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE básica ex -ante.
5	200	Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE básica ex -ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
6	201	Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE básica ex -ante en forma conjunta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

1855 JUL 15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICADO que la copia es una reproducción exacta de su original que figura en la lista
21 JUN 2019
Abog. José Luis Luchina Clupe
SECRETARIO GENERAL

		con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
7	202	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m ²).
8	203	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m ²) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
	204	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m ²) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
10	205	Licencia de Funcionamiento: mercados de abasto, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia corporativa).
11	206	Licencia de Funcionamiento: mercados de abasto, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
12	207	Licencia de Funcionamiento: mercados de abasto, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
13	208	Licencia de Funcionamiento-cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE básica ex - post.
14	209	Licencia de Funcionamiento-cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE básica ex - post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
15	210	Licencia de Funcionamiento-cesionarios con un área de hasta 100 m ² con ITSE básica ex - post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
16	211	Licencia de Funcionamiento-cesionarios con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE básica ex -ante.
17	212	Licencia de Funcionamiento-cesionarios con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE básica ex -ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
18	213	Licencia de Funcionamiento-cesionarios con un área de más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE básica ex -ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
19	214	Licencia de Funcionamiento-cesionarios con un área de más de 500 m ² .
20	215	Licencia de Funcionamiento-cesionarios con un área de más de 500 m ² , en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo.
21	216	Licencia de Funcionamiento-cesionarios con un área de más de 500 m ² , en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.
22	217	Cese de Actividades.
23	221	Cambio de denominación y razón social (Registros, certificados, licencias y autorizaciones).

Fuente: ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-AL/CPB.

